

Rad 76-520-3184-002021-00391-00

Divorcio Contencioso

Dte: Julio Cesar Céspedes

Ddo: Lyda Delgado Ortiz

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para resolver sobre la solicitud de terminación de proceso. Sírvasse Proveer. Palmira, Mayo 09 de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 754
Palmira Valle, Nueve (09) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de divorcio contencioso que aquí se tramita, solicita la terminación del mismo y para el efecto aporta copia de la Escritura Publica No. 773 del 13 de Marzo de 2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Palmira, contentiva del Decreto de Divorcio por mutuo acuerdo y la liquidación de la sociedad conyugal entre los señores JULIO CESAR CESPEDES y LYDA DELGADO ORTIZ. Observa esta instancia que efectivamente el divorcio que aquí se pretendía se decretara, ya fue terminado por tramite notarial por mutuo acuerdo entre los señores líneas arriba mencionados.

Así las cosas, el Juzgado ordenara la terminación del presente asunto por sustracción de materia, por tratarse de cosa juzgada, al haberse decretado el divorcio por mutuo acuerdo y la liquidación de la sociedad conyugal entre la mismas partes y la ante la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Palmira a través de la Escritura Publica No. 773 del 13 de Marzo de 2023, artículo 303 del Código General del Proceso-.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente asunto por sustracción de materia.

SEGUNDO: Una ve ejecutoriada esta providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.078 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, Mayo 10 de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3b5f31f14b8ac120c3269690e3fa0f35bd7273ecc38796a019ab7b2d34d67d**

Documento generado en 09/05/2023 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>